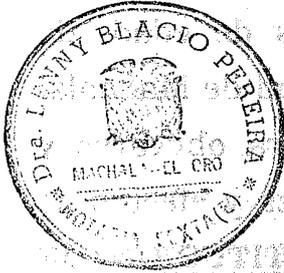


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO XI - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec



1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**
3 **COMPAÑIAS RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA DENOMINADA EXPORT-**
5 **IMPORT MILEVYN CIA. LTDA.-**
6 **CUANTIA: \$ 400,00**

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
8 del Ecuador, hoy **nueve de Noviembre del año dos mil doce,**
9 ante mi **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA**
10 **SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON MACHALA,** comparece
11 por sus propios derechos, las señoritas **Kexcia Miluska**
12 **Espinoza Quintuña,** de estado civil soltera, de ocupación
13 Estudiante; y, **Evelyn Patricia Espinoza Quintuña,** de estado
14 civil soltera, de profesión Ingeniera en Ciencias Empresariales.
15 Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
16 residentes en esta ciudad de Machala, legalmente capaces a
17 quien de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
18 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
19 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el
21 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
22 Compañías Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
23 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** Intervienen
24 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura
25 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
26 de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Srta.
27 Kexcia Miluska Espinoza Quintuña, de estado civil soltera, de
28 ocupación Estudiante; y, Evelyn Patricia Espinoza Quintuña, de

Dr. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Ciencias
2 Empresariales. Las comparecientes son mayores de edad, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Machala,
4 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
5 contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
6 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**

7 **LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes al otorgamiento de este
8 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una
9 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
10 **EXPORT-IMPORT MILEVYN CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará
11 bajo la Ley de Compañías y el Estatuto Social que han sido
12 aprobado por las contratantes y que dicen: **ESTATUTO SOCIAL**

13 **DE LA COMPAÑIA EXPORT-IMPORT MILEVYN CIA. LTDA.**
14 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
15 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**

16 La Compañía Limitada que se constituye se denomina: **EXPORT-**
17 **IMPORT MILEVYN CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO:**

18 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a desarrollar las
19 siguientes actividades: A.- A la siembra, producción,
20 comercialización interna y exportación de banano, cacao, café y
21 otras frutas tropicales; B.- La explotación de las diferentes áreas
22 dentro del campos agropecuario, pudiendo adquirir o arrendar
23 predios rústicos; C.- A la administración de predios agrícolas;
24 D.- La compra a terceros de banano, cacao, café y otras frutas
25 tropicales, su comercialización interna y exportación; E.- La
26 importación y comercialización al por mayor y menor de abonos,
27 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la actividad
28 agropecuaria; F.- A la importación de maquinarias, vehículos,

Dra. L. Zambrano Larrea
NOTARIA SUPLENTE (E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos- TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 equipos agrícolas, sus repuestos y accesorios; G.- Prestación de
2 servicios de atomización con naves propias o de terceros; H.-
3 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; I.- La
4 instalación de laboratorios para análisis de suelo y determinación
5 de plagas en el campo agrícola. J.-Elaborar programas para la
6 aplicación de fertilizantes, nematicidas, fungicidas, insecticidas.-
7 K.- Realizar evaluaciones y establecer recomendaciones sobre la
8 prevención de plagas que afecten a toda clase de cultivos; L.- A
9 prestar el servicio de asesoría técnica en todas las áreas dentro
10 del campo agropecuario, tales como el agrícola, acuícola, y
11 pecuario por cuenta propia, ajena o asociados con terceros; LL.-
12 A planificar, elaborar, desarrollar y/o evaluar proyectos dentro
13 del campo agropecuario; M.- Elaborar proyectos de factibilidad y
14 prefactibilidad dentro de la actividad agropecuaria; N.- Ejercer la
15 supervisión, fiscalización y evaluación de labores agrícolas, y de
16 la industria agropecuaria; Ñ.- A brindar el asesoramiento sobre
17 sistemas de riego, sistemas de funiculares, y su instalación; y,
18 O.- Al arrendamiento de maquinaria y equipos para la siembra de
19 banano. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
20 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias,
21 mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios de
22 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
23 actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
24 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías
25 ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con
26 su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.
28 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se


NOTARIA SEXTA SUPLENTE(G)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
2 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
3 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera
4 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

5 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la
6 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
7 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
8 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
9 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

10 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL.** - El capital social de la compañía es de
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (\$400), mismo que se divide en Cuatrocientas
14 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
15 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
16 Cuatrocientas, los Certificados de las Aportaciones se emitirán
17 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que
18 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
19 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**

20 **PAGO.** - El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el
21 ciento por ciento de cada una de las Participaciones suscritas, en
22 numerario, de la siguiente manera: 1.- Kexcia Miluska Espinoza
23 Quintuña, ha suscrito Doscientas Participaciones Sociales,
24 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
25 que representan Doscientos DOLARES de los Estados Unidos de
26 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,
27 esto es la cantidad de Doscientos DOLARES, en numerario; y, 2.-
28 Evelyn Patricia Espinoza Quintuña, ha suscrito Doscientas

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario
Luis Zambrano Larrea
SEXTO SUPLENTE

1 Participaciones Sociales, iguales acumulativas, e indivisibles de
2 UN DÓLAR cada una, las que representan Doscientos DOLARES
3 de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por
4 ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Doscientos
5 DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada Socio
6 un Certificado de Aportaciones en el que conste el número de las
7 Participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
8 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La
9 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
10 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios
11 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
12 Participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
13 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
14 segundo caso, siempre que la reducción del capital no implique
15 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
16 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de
17 que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir
18 las Participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
19 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
20 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
21 General podrá acordar con el voto del 100% del capital social de
22 la compañía la aceptación de nuevos socios y que las
23 participaciones que correspondan al aumento de capital sean
24 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse
25 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital de
26 la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
27 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
28 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro

D. Luis Zambrano Larrea
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**-

2 La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este
3 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
4 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un
5 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

6 **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada
7 participación dará al socio derecho a un voto en las resoluciones
8 que tome la Junta General de socios, en caso de que una
9 Participación llegare a tener varios propietarios, la representación
10 la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
11 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
12 nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme
13 lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO**

14 **DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que
15 tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de
16 otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
17 consentimiento unánime del capital social de la compañía,
18 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
19 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego
20 se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular
21 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
22 nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio
23 que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este
24 Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La
25 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los
26 herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
27 representados en la compañía por la persona que ellos o la
28 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**

1 **PRIMERO: REPRESENTACION.** - Todo Socio podrá hacerse
2 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá
3 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
4 representante ostente Poder General legalmente conferido.

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**

6 **DE LOS SOCIOS.** - A más de los derechos conferidos por la Ley a
7 los Socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
8 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
9 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
10 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
11 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
12 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
13 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
14 representante o mandatario, constituido en la forma que se
15 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
16 corresponde a prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las
17 demás que se establecieron en este contrato y las que consten de
18 manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
19 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la
20 Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración
21 en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y
22 cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el
23 socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
24 realización de todo acto que implique injerencia en la
25 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
26 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
27 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
28 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

D.ña. L. Zambrano Larrea
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
2 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
3 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
4 demás que se establecieron en este contrato y de manera especial
5 las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de
6 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
8 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
9 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** - El
10 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
11 administración de la misma corresponde al Presidente y al
12 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE SOCIOS.** - La Junta General estará integrada por
14 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
15 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
16 adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos
17 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
18 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
19 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
20 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
21 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - La Junta
22 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio de la compañía o por esquila
27 personal hecha a cada uno de los socios, debiendo éstos dejar
28 constancia de haberla recibido, las convocatorias deberán

NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)
Luis Zambrano Larrea

1 contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
2 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
3 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser
4 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de
5 la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
6 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
7 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo
8 el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella
9 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
10 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el
11 acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**
12 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
13 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será
14 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
15 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
16 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios
17 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
18 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
19 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
20 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
21 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
22 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
23 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
24 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas
25 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
26 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
28 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA

Dra. Lenny Doraño Doraño
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
2 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
3 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la
4 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
5 la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta
6 con cualquiera que sea el número de socios que concurra a ella,
7 de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones previstas en la Ley,
10 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
11 por el 51% de votos de los accionistas presentes. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.** - Las
14 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
15 la compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para
16 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
17 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
18 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
19 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General las
22 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, y,
23 comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
24 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del
25 Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo podrá
26 acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que
27 represente por lo menos el 51% por ciento del capital suscrito y
28 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta

NOTARIA
SEXTO SUPLENTE
Dora
Dora

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar
2 otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus
3 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
4 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
5 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
6 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
7 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren
8 los administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o
9 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
10 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
11 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
12 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.-
13 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
14 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias
15 que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta,
16 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
17 compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de la
18 compañía los informes que necesitare en relación con los
19 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
21 de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores de la
23 compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
24 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
25 administración de la compañía; J.- En general tratar y resolver
26 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
27 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
28 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta

Dra: Lenny Cecilia Dereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEPTIMO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
2 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
3 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
4 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
5 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua
6 y rubricada una por una por el secretario de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.

7 El
8 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, deberá
9 ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el
10 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
11 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
12 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

19 Son atribuciones y deberes del Presidente
20 las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
21 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
22 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
23 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
25 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
26 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
27 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
28 socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los

Dr. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEPTIMO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
2 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
3 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
4 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
5 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
7 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
8 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
10 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
11 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
12 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
13 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
14 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
15 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
17 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
20 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
21 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
22 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
23 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
24 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
25 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
26 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
27 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
28 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer

D. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO SUPLENTE (E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante
2 la Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta
3 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de
4 los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
5 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar
6 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-
7 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
8 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
9 domicilio y monto de aportaciones; y en caso de no haber
10 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá
11 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil,
12 esta obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la
13 Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
14 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
15 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
16 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté
17 encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de
18 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo
19 lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
20 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos;
21 L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
22 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
23 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
24 permitida por la Ley; aceptar cheques a nombre de la compañía,
25 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
26 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
27 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,

1 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
2 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas,
3 con los fines determinados en los literales LL y M.; N.- Cumplir
4 con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados;
5 O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por
6 el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
7 hasta que la Junta General de socios designe al titular.

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

9 **LEGAL.** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la
10 compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO:-**

11 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

12 **COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**

13 **UTILIDADES.** Practicadas que fueren las deducciones y

14 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
15 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas

16 será distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de
17 sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio

18 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará

20 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

21 **LIQUIDACION.** La compañía podrá disolverse antes de la

22 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
23 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los

24 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
25 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de

26 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
27 designar uno especial, se designará dos liquidadores de

28 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un


NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
2 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
3 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
4 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
7 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
8 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los
9 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de por lo
10 menos el 51% del capital social de la compañía. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**
12 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
13 General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
15 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
16 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
17 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los socios
18 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan a la
19 Srta. Evelyn Patricia Espinoza Quintuña, para que desempeñe el
20 cargo de Gerente General, y, a la Srta. Kexcia Miluska Espinoza
21 Quintuña, para que desempeñe las funciones de Presidente de la
22 empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.
23 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
24 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
25 escritura. f) Ilegible, (Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matrícula
26 número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-
27 **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada
28 a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se

NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)
D.º: Evelyn Patricia Espinoza Quintuña

-nueve-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7464151
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR-MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2012 4:27:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EXPORT - IMPORT MILEVYN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Machala, a 09 de NOV de 2012

Dra: Lenay Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

Dra: Lenay Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



BANCO INTERNACIONAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 196100008 abierta el MACHALA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará EXPORT-IMPORT MILEVYN CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include ESPINOZA QUINTUÑA EVELYN PATRICIA (\$200.00), ESPINOZA QUINTUÑA KEXCIA MILUSKA (\$200.00), and TOTAL (\$400.00).

Notary signature and title: NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NOTARIO MACHALA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 de NOV 2012 Lugar y Fecha de emisión

Notary signature and title: NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

Astrid Borrieta Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA QUINTUNA
KEXCIA MILUSKA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 070449857-5




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION BACH. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA VALDEZ VICTOR SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTUNA R PATRICIA MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2012-04-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-24

A1133H122





REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

070449857-5 398 - 0001

ESPINOZA QUINTUNA KEXCIA MILUSKA

EL ORO PASAJE

LA PEANA

DUPLICADO USD 6

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000294

3059492 30/10/2012 14:30:43 IMP. IGM. 00

Dra. Leny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 de NOV de 2012

[Signature]
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 070386189-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA QUINTUNA
EVELYN PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. CC. EMPRESARIALES E1933V2124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTUNA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2012-04-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-24

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

062-0062 NÚMERO
0703861898 CÉDULA

ESPINOZA QUINTUNA EVELYN
PATRICIA

EL ORO
MACHALA
MACHALA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

[Signature]
Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 09 de NOV 2012 de

[Signature]
Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
2 leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el
3 Notario, éstas se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
5
6
7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Srta. KEXCIA MILUSKA ESPINOZA QUINTUÑA

C. C. No. 070449857-5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ing. EVELYN PATRICIA ESPINOZA QUINTUÑA

C. C. No. 070386189-8

17

18

19

20

21

22

23

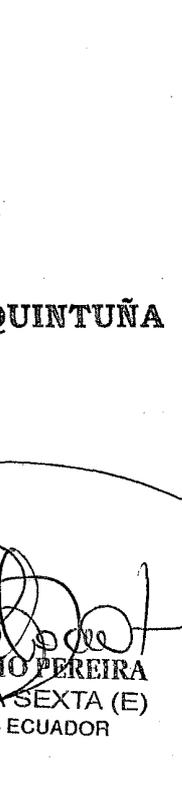
24

25

26

27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.*

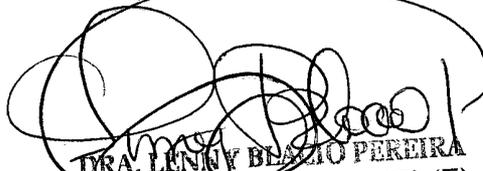


**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0498 de fecha 14 de Noviembre del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **EXPORT – IMPORT MILEVYN CIA. LTDA.**, el 09 de Noviembre del 2012.-----

Machala, 15 de Noviembre del 2012


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



